



Procuración del Tesoro de la Nación

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA E INSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO - PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Y EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN ESPAÑOLA DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, DOCTOR JAIME RODRÍGUEZ-ARANA MUÑOZ

Entre el Procurador del Tesoro de la Nación doctor Osvaldo César GUGLIELMINO, en su carácter de Presidente del Consejo Académico de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, dependiente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION de la REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en calle Posadas n° 1641, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, - en adelante "La Escuela" - por una parte, y por otra parte el Presidente de la Sección Española del Instituto Internacional de Ciencias de la Administración en adelante "La Institución Académica" - con sede en la Facultad de Derecho, Universidad de La Coruña, Campus de Elviña, La Coruña, ESPAÑA,

CONSIDERANDO que el proceso de vinculación académica constituye una herramienta fundamental para la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad, justicia y solidaridad, objetivo primordial de las instituciones firmantes,

CONSCIENTES de que las relaciones que se establezcan entre las instituciones parte, serán enriquecedoras a los fines de formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, res-



Procuración del Tesoro de la Nación

ponsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social;

ADVERTIDOS por ello de que la experiencia acumulada por cada una de las instituciones académicas firmantes, adquiere un valor sustancial, a la hora de posibilitar los intercambios recíprocos de sus experiencias,

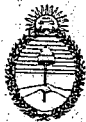
CONVENCIDOS de la utilidad que significará la constitución de un mecanismo que agrupe a instituciones académicas cuya finalidad sea la de promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, el intercambio de experiencias y recursos, como así también extender su acción y sus servicios a la Comunidad contribuyendo a su desarrollo y transformación;

DESTACANDO que esta iniciativa redundará en el aumento proporcional de los recursos con los que cuentan cada una de las mismas, al posibilitar el intercambio de experiencias exitosas como así también en su consolidación institucional;

ACUERDAN:

PRIMERO: El objeto del presente Convenio de Cooperación Académica e Institucional es reglar un "Procedimiento Marco de Concertación y Cooperación Científica, Técnica y Académica" entre la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación de la

Two handwritten signatures in black ink are located on the left side of the page, overlapping the text of the first paragraph of the 'ACUERDAN' section.



Procuración del Tesoro de la Nación

República Argentina y la Sección Española del Instituto Internacional de Ciencias de la Administración.

SEGUNDO: El citado mecanismo tendrá como función la elaboración de medidas tendientes a la coordinación e intercambio de experiencias en los ámbitos vinculados a la Abogacía Estatal, así como las acciones de cooperación y articulación de esta materia.-

En este marco, se podrán adoptar, entre otras, las siguientes acciones:

- a.- desarrollar actividades de cooperación, de intercambio de experiencias, de información y de coordinación;
- b.- desarrollar actividades conjuntas en trabajos de investigación y eventos de capacitación;
- c.- implementar actividades de cooperación e intercambio de profesores, funcionarios y documentación en ámbitos de formación y capacitación;
- d.- promover el auspicio institucional recíproco para actividades afines a los cometidos de ambas instituciones;
- e.- proponer grupos de trabajo "ad hoc" que se consideren necesarios para desarrollar cualquiera de las actividades enunciadas.-

TERCERO: El presente Convenio se celebra por el término de dos (2) años, considerándose prorrogado automáticamente por períodos idénticos si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario.-

En tal sentido, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, en cualquier momen-



Procuración del Tesoro de la Nación

to mediante aviso previo y fehaciente a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días.-

No obstante, los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos en la medida que ello resulte posible.-

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de dos mil nueve.

Juan A...

PROTOCOLIZADO EN EL LIBRO I(uno) AL
FOLIO 9(uno). DEL REGISTRO DE CONVENIOS
DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS
DEL ESTADO.
BUENOS AIRES, 20/11/2009. *enrste*

Dr. Norberto ...
Asesor
E.C.A.E.